



AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

COMITÉ DE CONCILIACIÓN

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑOS ANTIJURÍDICOS EN LA ANDJE

Agosto de 2015

I. INTRODUCCIÓN

El Decreto 1069 de 2015¹, dispone en su artículo 2.2.4.3.1.2.1 que "(...) *las normas sobre Comités de Conciliación contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles (...)*".

Así mismo, se dispone como una de las funciones a cargo de los Comités de Conciliación, "*Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico*" (Artículo 2.2.4.3.1.2.5, num. 1). Además, le corresponde específicamente al Secretario Técnico del Comité "*Proyectar y someter a consideración del Comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente*". (Artículo 2.2.4.3.1.2.6, num. 4º).

Concretamente, la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, integró su Comité de Conciliación mediante Resolución No. 8 del 27 de abril de 2012. Esta Resolución fue modificada mediante la Resolución No. 026 del 24 de enero de 2013, en cuyo artículo 8º dispuso como una de las funciones del Comité de Conciliación: "*(...) las atribuciones y el ejercicio de las funciones que las disposiciones legales vigentes, en especial las contenidas en el Decreto 1716 de 2009² y la norma que lo modifique, adicione o sustituya*". Así, se entiende que el Comité de Conciliación tiene entre sus funciones las establecidas en los numerales 1º y 2º del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto No. 1069 de 2015.

Por lo anterior, es necesario precisar que aun cuando la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado es una entidad de reciente creación, a la fecha de expedición de este acto administrativo no cuenta con demandas ni condenas en su contra en la Jurisdicción Contencioso Administrativo que le imponga la obligación jurídica de responder por los perjuicios antijurídicos que haya causado por la acción u omisión de alguno de

¹ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"

² Derogado por el Decreto 1069 de 2015



sus funcionarios o colaboradores, si le asiste la obligación de prevenir y/o mitigar los posibles riesgos existentes que puedan presentarse al interior de la Entidad y que generen daños antijurídicos y posibles acciones judiciales con el consecuente riesgo que esto implica.

En consecuencia, el Comité de Conciliación de la Agencia y las diferentes dependencias de la Entidad, adelantaron la labor de identificación de los riesgos existentes, los cuales pueden ser causas de posibles demandas por daños antijurídicos en contra de la entidad. Al respecto en el mes de abril de 2013, se emitió el documento "*Análisis de riesgos para el diseño de una política de prevención de daños antijurídicos en la ANDJE*"; con el propósito de actualizar el citado documento finalizando el año 2014, las Direcciones de la Agencia, junto con la Oficina Asesora Jurídica y la Oficina Asesora de Planeación, identificaron los riesgos que se señalan a continuación, indicando frente a cada uno de ellos, las posibles acciones encaminadas a prevenir y/o mitigar sus efectos.

En este documento inicialmente se enuncian los riesgos identificados con sus posibles causas, luego se establecen, las líneas de acción que adoptará la Agencia de acuerdo a cada causa del riesgo identificada o y por último se define en cada uno de los indicadores de resultado y de gestión, así como el impacto esperado.

De manera especial, se identificó como unos de los riesgos al interior de la Agencia, la atención a los derechos de petición interpuestos, por cuanto nos vemos expuestos al accionar judicial por causales tales como, falta de respuesta, respuesta inoportuna o fuera de término, ausencia de respuesta de fondo, Indebida notificación o por el manejo de información clasificada y/o reservada. No obstante, según información proveniente de la Oficina Asesora Jurídica, de un total a la fecha, de trece (13) acciones interpuestas en contra de la Agencia³,

³ JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. RADICADO 110013103011201300424-00. ACCIONANTE: JAIRO ALBERTO RAMIREZ BUITRAGO.
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO. RADICADO 500013121002201300182-00. ACCIONANTE: RAÚL CARVAJAL BORDA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ. RADICADO T-2014-1030 00. ACCIONANTE: GUILLERMO ANTONIO LONDOÑO MORALES
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION CUARTA. RADICADO: 25000-23-37-000-2014-00788-00. ACCIONANTE: EDGAR EUSEBIO ORTIZ PARDO.
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA - SECRETARIA DE LA SALA DE DECISIÓN LABORAL. RADICADO 080012205000201400221-00. ACCIONANTE: RUTH MARIA REYES DE GONZALEZ.
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO. RADICADO 08-001-23-33-004-2014-00729-LM. ACCIONANTE: EMMA TERESA ROJAS BULLOSO.
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO. RADICADO 08-001-23-33-004-2014-00732-LM. ACCIONANTE: EMILDA ARCÓN DE GONZÁLEZ

en las cuales se invoca la violación al derecho de petición, únicamente en tres (3) de los casos relacionados⁴⁴, corresponden a derechos de petición radicados en la Agencia. En los diez (10) restantes, se acciona a la entidad, sin que tenga legitimación en la causa.

Aunado a lo anterior, revisados los fallos de tutela respectivos, se encontró que en ninguno de ellos se condenó a la Entidad por violación al derecho de petición, lo que quiere significar que la Agencia atiende de manera oportuna y de fondo, los derechos de petición que se interponen. Sin embargo, se proponen algunas líneas de acción, frente a cada una de las posibles causas generadoras del riesgo.

JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SINCELEJO (SUCRE). RADICADO 2014-00024-00. ACCIONANTE: LUZ ELENA BETÍN HERNÁNDEZ
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO. RADICADO 2014-00720-00. ACCIONANTE: AIDA ESTER MANJARRES PAREJO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA - SECRETARIA DE LA SALA DE DECISIÓN LABORAL. RADICADO V 00220/2014 (1) ACCIONANTE: FREDY NORIEGA MONSALVE
TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN - SALA DE DECISION PENAL. RADICADO 050012204000201401059-00. ACCIONANTE: DIDIER EMILIO MOSQUERA MURILLO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO - COROZAL SUCRE. RADICADO 2014-00246-00 ACCIONANTE: LUZ ELENA BETÍN HERNÁNDEZ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA. RADICADO 250002342000201500126-00. ACCIONANTE: EDUARDO ENRIQUE DÁVILA ARMENTA
⁴⁴ RADICADO 110013103011201300424-00. ACCIONANTE: JAIRO ALBERTO RAMIREZ BUITRAGO; RADICADO 500013121002201300182-00. ACCIONANTE: RAÚL CARVAJAL BORDA; RADICADO T-2014-1030 00. ACCIONANTE: GUILLERMO ANTONIO LONDOÑO MORALES

II. RIESGOS IDENTIFICADOS

1. DESNATURALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

1.1. Estructuración del contrato.

1.2. Ejercicio de la supervisión.

2. ARBITRARIEDADES EN PROCESOS DE IMPOSICIÓN DE MULTAS

2.1. Debido proceso y Proporcionalidad de la multa

3. RECLAMACIONES DE SUBCONTRATISTAS DE LA ANDJE O PROVEEDORES

3.1. Daños causados por conductores

4. INFORMACIÓN

4.1 DERECHO DE PETICIÓN

1. Indebida o errónea asignación y direccionamiento de los derechos de petición.
2. Falta de monitoreo del procedimiento para la atención de PQRS.
3. Falta de definición de lo que comprende el término PQRS.
4. Deficiencias en el control de alertas tempranas para evitar el vencimiento de términos.
5. Deficiencias en la prestación del servicio de gestión documental.
6. Falta de instructivo para el manejo de información clasificada y/o reservada

I. DESNATURALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

Como antes se dijo, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a la fecha de elaboración del presente documento, no cuenta con reclamaciones, demandas ni condenas en su contra en la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en las cuales se debata o haya debatido, la existencia de una relación laboral entre un contratista y la Entidad.

No obstante lo anterior, la Agencia fue creada con una planta de personal de 99 cargos, la cual ha resultado insuficiente para afrontar los retos que representa estructurar una, eficiente y oportuna Gestión Jurídica Pública, de aquí la necesidad de fortalecer la capacidad institucional con miras a robustecer la estructura y planta de personal para alcanzar los retos y objetivos de la entidad, por lo cual la agencia ha impulsado un proceso de fortalecimiento institucional, sin embargo mientras se concreta este proceso, la agencia debe acudir a la figura del contrato de prestación de servicios personales, los cuales en caso de un desarrollo indebido podrían generar una demanda en procura de la declaración de un contrato realidad.

Con el fin de prevenir una eventual desnaturalización de los Contratos de Prestación de Servicios, se plantean las siguientes líneas de acción, frente a cada una de las posibles causas generadoras de la problemática a resolver, identificadas a continuación:

1. Posibles deficiencias en la estructuración del objeto contractual.
2. Posibles fallas en el ejercicio de la labor de supervisión.

➤ LINEAS DE ACCIÓN/MEDIDA

1.1. Posibles deficiencias en la estructuración del objeto contractual

- A. Cada Director o Jefe o de área, en coordinación con el Grupo de Gestión Contractual, debe efectuar de acuerdo con las necesidades de contratación, los estudios previos, los cuales serán revisados por la Coordinación de Gestión Contractual para validar el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y en el Manual de Contratación de la Entidad.***



La elaboración y revisión de los estudios previos, se deben realizar de acuerdo con las necesidades de servicio de la entidad en el transcurso del año.

INDICADORES

Indicador de Gestión:

- Estudios previos revisados por el Grupo de Gestión contractual / Total de contratos celebrados.

Indicador de Resultado:

- Número de contratos ajustados al Manual de Contratación de la Entidad/Total de contratos celebrados.

Impacto Esperado: Ausencia de condenas generadas por contratos que se constituyan en contrato realidad.

➤ LÍNEAS DE ACCIÓN

B. El Grupo de Gestión Contractual, siempre que elabore un contrato de prestación de servicios, debe incluir una cláusula de autonomía y ausencia de subordinación e independencia de los contratistas.

La elaboración y revisión de los contratos respectivos, se deben realizar de acuerdo con las necesidades de servicio de la entidad en el transcurso del año.

INDICADORES

Indicador de Gestión:

- Minutas de contrato que incluye la cláusula de autonomía / Total de contratos celebrados

Indicador de Resultado:

- Números de contratos con la cláusula de autonomía /Total de contratos de la Agencia

Impacto Esperado: Ausencia de condenas generadas por contratos que se constituyan en contrato realidad.



➤ LÍNEAS DE ACCIÓN

C. La Coordinación de Talento Humano, de acuerdo con las necesidades de contratación o en el transcurso del año, debe incluir en la certificación que expide, un párrafo en el que se indique que las labores a desarrollar por los contratistas no están contempladas en un cargo previsto en el manual de funciones de la entidad.

INDICADORES

Indicador de Gestión:

- Número de certificaciones expedidas /Número de contratos celebrados que requieren certificación.

Indicador de Resultado:

- Contratos celebrados con actividades diferentes al manual de funciones /Contratos Celebrados.

Impacto Esperado: Ausencia de condenas generadas por contratos que se constituyan en contrato realidad.

➤ LÍNEAS DE ACCIÓN

D. La Secretaría General con el apoyo de la Oficina Asesora Jurídica, efectuará capacitaciones en la elaboración de estudios previos a los funcionarios involucrados en su elaboración.

INDICADORES

Indicador de Gestión:

- Número de áreas que requieren capacitación capacitadas / Total de áreas que requieren capacitación.

Indicador de Resultado:

- Estudios formulados adecuadamente / Contratos celebrados.



Impacto Esperado: Ausencia de condenas generadas por contratos que se constituyan en contrato realidad.

1.2. Ejercicio de Supervisión-Posibles fallas en el ejercicio de la labor de supervisión

➤ LÍNEAS DE ACCIÓN

- A. Los supervisores de los contratos de prestación de servicios designados, deben efectuar una revisión integral a los contratos que supervisan con el fin de conocer cada una de las cláusulas del contrato respectivo, de modo tal que se garantice la autonomía del contratista, así como el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las partes.**

Para tal efecto, el Grupo de Gestión Contractual, elaborará una lista de chequeo que deberá ser firmada por cada supervisor del contrato de prestación de servicios que se suscriba, de acuerdo con las necesidades de servicio o en el transcurso del año.

Indicador de Gestión:

- Formato de lista de chequeo implementada.

Indicador de Resultado:

- Listas de chequeo firmadas por el supervisor/Total de contratos celebrados.

Impacto Esperado: Evitar reclamaciones orientadas a determinar contrato realidad.

➤ LÍNEAS DE ACCIÓN

- B. La Secretaría General/Grupo de Gestión Contractual, con el apoyo de la Oficina Asesora Jurídica, dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que adopte la presente política de prevención, elaborará una circular dirigida a los supervisores de los contratos de prestación de servicios profesionales, fijando los lineamientos generales para el manejo de las supervisiones, en especial respecto de los siguientes temas:**

- 1.- Figura de la subordinación.
- 2.- Manejo e inventario de equipos cuando asistan a la ANDJE a desarrollar alguna actividad.
- 3.- Uso correcto del correo electrónico, para aquellos que así lo requieren.
- 4.- Tarjetas de acceso, carné.
- 5.- Autorización de uso de parqueaderos.
- 6.- Incapacidades cuando afecten el cumplimiento de la labor contratada.

Esta circular se publicará en la página web de la Agencia y se entregará a cada supervisor designado, junto con una copia del contrato de prestación de servicios que deba supervisar. Así mismo el Grupo de Gestión Contractual llevará registro de los supervisores de los contratos de la Agencia y realizará con el apoyo de la Oficina Asesora Jurídica capacitación a los supervisores con el fin de socializar los lineamientos establecidos en la circular y aclarar todas las posibles dudas que surjan dentro de dicha responsabilidad.

Es de obligatorio cumplimiento la asistencia a las capacitaciones programadas, dentro de los 30 días siguientes a ser designado por primera vez como supervisor de contratos de prestación de servicios de la Agencia.

En caso de ejercer varias supervisiones, únicamente deberá asistir a aquellas que considere pertinentes la Secretaria General. Estas capacitaciones se realizarán directamente por la Secretaria General con el apoyo de la Oficina Asesora Jurídica por lo que no se requerirá de presupuesto adicional.

Indicador de Gestión:

- Una circular expedida

Indicador de Resultado:

- Supervisores que manifestaron conocer el contenido de la circular / Total de supervisores designados.

Impacto Esperado: Evitar reclamaciones orientadas a determinar contrato realidad.



2. ARBITRARIEDADES EN PROCESOS DE IMPOSICIÓN DE MULTAS A CONTRATISTAS

2.1 VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO Y PROPORCIONALIDAD DE LA MULTA.

➤ LINEAS DE ACCIÓN

A. El Grupo de Gestión contractual con el apoyo de la Oficina Asesora Jurídica, deberá programar capacitaciones por lo menos una (1) vez al año, con el fin de ilustrar a los supervisores de contratos, acerca de la forma de estructurar el informe de supervisión que servirá de soporte en un proceso sancionatorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011⁵.

Indicador de Gestión

- Supervisores capacitados en procesos sancionatorios / Total de supervisores.

Indicador de Resultado:

- Informes de supervisión de soporte de imposición de multas ajustado / Informes de supervisión de soporte de imposición de multas.

Impacto Esperado: Evitar reclamaciones orientadas a determinar contrato realidad.

3. POSIBLES RECLAMACIONES DE TERCEROS Y DE CONTRATISTAS DE LA ANDJE O PROVEEDORES

Para la prestación del servicio de transporte la Agencia de Defensa, cuenta con el siguiente modelo operativo:

- Un contrato Inter Administrativo con la Unidad Nacional de Protección para el servicio de transporte de la Dirección General.
- Un contrato para el servicio de transporte, de la secretaria general y las 3 direcciones de la entidad.

⁵ "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

Con el fin de minimizar el riesgo relacionado con posibles daños causados con vehículos contratados para prestar el servicio de transporte al personal de la

Agencia de Defensa Jurídica del Estado, se proponen las siguientes líneas de acción.

➤ **LINEAS DE ACCIÓN**

A. El Supervisor de los contratos de servicios de transporte, deberá verificar al inicio de cada contrato, las pólizas y los amparos contenidos en las mismas, así como los vencimientos, con el fin de proteger a la entidad de posibles reclamaciones de terceros y de contratistas de la Agencia, frente a un siniestro, así como de una demanda laboral por parte de conductores por la figura de la solidaridad, si estos son empleados del contratistas que presta el servicio de transporte o empleados de la Agencia.

INDICADORES

Indicador de Gestión:

- Número de lineamientos establecidos por la Agencia para los contratos de prestación del servicio de transporte/Contratos de Prestación de servicios de transporte con cláusulas sobre responsabilidad civil extracontractual incorporada de acuerdo a lineamientos.

Indicador de resultado:

- Número de vehículos prestando servicios a la Agencia con pólizas revisadas que contienen los amparos requeridos/ Total de vehículos utilizados oficialmente por la Agencia.

Impacto Esperado: Minimizar los riesgos de uso indebido de vehículo de uso oficial en la Agencia.

➤ **LÍNEAS DE ACCIÓN**

B. Dentro del contrato se debe establecer que en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, deben figurar como asegurados tanto el contratista como la Agencia de Defensa y como beneficiarios la Agencia y los terceros afectados.



En todo caso los supervisores deberán mantener permanentemente informadas y actualizadas a las compañías de seguros, respecto de la ejecución del contrato.

Indicador de Gestión:

- Número de pólizas revisadas/número de contratos que requieren pólizas de responsabilidad civil extracontractual.

Indicador de resultado:

- Número de pólizas aprobadas/Número de contratos que requieren pólizas de responsabilidad civil extracontractual.

Impacto Esperado: Minimizar los riesgos de uso indebido de vehículo de uso oficial en la Agencia.

➤ **LÍNEAS DE ACCIÓN**

C. Los supervisores de los contratos, deben verificar durante todo el año que las garantías se encuentren vigentes por el término previsto contractualmente. De los requerimientos que se hagan al contratista, se deberá enviar una copia a la aseguradora.

Indicador de Gestión:

- Número de pólizas de contratos revisadas por el supervisor /Total pólizas de contratos asignados.

Indicador de resultado:

- Número de pólizas vigentes/Total de pólizas requeridas.

Impacto Esperado: Minimizar los riesgos de uso indebido de vehículo de uso oficial en la Agencia.

4. INFORMACIÓN

1. DERECHOS DE PETICIÓN/ ATENCIÓN Y RESPUESTA OPORTUNA

De acuerdo a información proveniente de la Oficina Asesora Jurídica, a la fecha de elaboración del presente documento se han interpuesto trece (13) acciones de tutela en contra de la Agencia, en las cuales el accionante ha considerado

presuntamente violado el derecho de petición, sin que sobre el particular exista una condena en contra de la Agencia.

Posibles causas generadoras de la problemática a resolver

Después de analizar los hechos que originaron las acciones de tutela por el trámite dado a los derechos de petición presentados ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se encontró que las causales antes relacionadas, pudieron haber sido generadas por las siguientes razones:

4.1. Falta de respuesta

7. Indebida o errónea asignación y direccionamiento de los derechos de petición.
8. Falta de monitoreo del procedimiento para la atención de PQRS.
9. Falta de definición de lo que comprende el término PQRS.
10. Deficiencias en el control de alertas tempranas para evitar el vencimiento de términos.
11. Deficiencias en la prestación del servicio de gestión documental.

➤ LÍNEAS DE ACCIÓN

A. La Secretaría General/La Oficina Asesora Jurídica y la Oficina Asesora de Planeación, diseñarán e implementarán el procedimiento para la atención de peticiones, quejas y reclamos al interior de la Agencia que atienda la normatividad vigente, así como las recomendaciones efectuadas por la Oficina Asesora de Control Interno de la Agencia

Indicador de Gestión:

- Un procedimiento requerido.

Indicador de resultado:

- Un procedimiento para la atención de PQRS aprobado e implementado.

Impacto Esperado: Atención oportuna, de fondo y debidamente notificada de las PQRS.



➤ **LÍNEAS DE ACCIÓN**

A. La Oficina Asesora de Planeación, dos veces al año, evaluará de manera semestral el procedimiento adoptado, con el fin de verificar que el trámite de PQRS se cumpla de conformidad con la normatividad aplicable y el procedimiento dispuesto para tal fin.

Indicador de Gestión:

- Evaluaciones efectuadas/Evaluaciones programadas.

Indicador de resultado:

- Número de PQRS atendidas de conformidad con el procedimiento/Número de PQRS atendidas.

Impacto Esperado: Atención oportuna, de fondo y debidamente notificada de las PQRS.

➤ **LÍNEAS DE ACCIÓN**

B. La Secretaría General/Grupo de Gestión Administrativa, una vez al año, capacitará a los usuarios del sistema de gestión documental Orfeo en la definición de lo que se entiende por derecho de petición y en la utilización de la funcionalidad de alertas tempranas, a fin de prevenir el vencimiento de términos de respuesta de las PQRS al interior de la Agencia.

Indicador de Gestión:

- Capacitaciones del sistema de gestión documental realizadas/Capacitaciones del Sistema de gestión documental programadas.

Indicador de Resultado:

- Número de PQRS atendidas de conformidad con el procedimiento/Número de PQRS atendidas.

Impacto Esperado: Atención oportuna, de fondo y debidamente notificada de las PQRS.



➤ **LÍNEAS DE ACCIÓN**

- C. ***El Grupo de Gestión Contractual, cada vez que se celebren contratos de prestación de servicios de gestión documental, deberá incluir dentro del contrato, una cláusula en donde se***

establezca satisfacción por niveles de servicio en los Contratos de Gestión documental de forma tal que se definan las responsabilidades y procedimientos para gestionar los descuentos económicos al contratista, por la indebida, errónea o extemporánea asignación de PQRS radicadas en la Agencia.

Indicador de Gestión:

- Minuta del contrato con cláusula de niveles de servicio incluida/Minuta del contrato con cláusula de niveles de servicio incluida.

Indicador de Resultado:

- Contrato de prestación de servicios de gestión documental con cláusula de niveles de servicio incluida/Contrato de prestación de servicios de gestión documental celebrado.

Impacto Esperado: Atención oportuna, de fondo y debidamente notificada de las PQRS.

➤ **LINEAS DE ACCIÓN**

La Secretaria General con el apoyo de la Oficina Asesora Jurídica y la Oficina Asesora de Planeación, deberán realizar anualmente la actualización del inventario de activos de información, con ocasión de la expedición de la Ley 1212 de 2014.

Indicador de Gestión:

- Reuniones de actualización del inventario de activos de información efectuadas/Reuniones de actualización del inventario de activos de información programadas.

Indicador de Resultado:

- Actualizaciones al inventario de activos de información realizadas/Actualizaciones al inventario de activos de información programadas.



Impacto Esperado: Garantizar el tratamiento adecuado de los activos de información de la Agencia.

